

ORDENANZA N° 2016/04

Tema: DEROGUENSE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 1711/02.

Sanción: 20 de diciembre de 2004.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
El Reglamento Interno del Concejo Deliberante;
La Ordenanza N° 1711/02; y

CONSIDERANDO:

Que el Inciso k) del artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 establece que es atribución del Presidente del Concejo Deliberante: "...proveer todo lo concerniente a la política, orden y mecanismo de Secretaría..." y a su vez el Inciso o) del mismo artículo prevé: "...disponer de las partidas de gastos asignadas por presupuesto al Concejo,...";

Que en el mismo sentido el Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 116° dispone que: "... El Presidente del Concejo es el Jefe de todo el personal que preste servicio en el Honorable Concejo Deliberante, que está bajo sus órdenes, pudiendo aplicar las sanciones y correctivos que se hagan merecedores. El Presidente puede delegar en el Secretario del Concejo, manteniendo la superintendencia, la facultad de jefe de Personal...", en concordancia con lo prescripto por los Incisos k) y o) del artículo 22° y del Inciso c) del artículo 27° -Funciones del Prosecretario Administrativo – del mismo Reglamento;

Que a su vez el artículo 64° del Reglamento Interno dispone que: "...Se presentará en forma de Decreto, toda proposición (o moción que crea o reforma, suspende o deroga una reglamentación), que tenga por objetos rechazados de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, la Resolución de expedientes y en general toda disposición de carácter imperativa que no requiere la promulgación del Departamento Ejecutivo...";

que en virtud de lo expuesto queda claro que es facultad del Presidente del Cuerpo Deliberativo la organización del mismo, de acuerdo a las necesidades operativas y al orden de prioridades en la administración presupuestaria que se planteen en momentos o situaciones puntuales, resulta conveniente dejar claramente establecido que el Presidente por sí, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, es quién debe fijar la Estructura Orgánica y las Misiones y Funciones del personal integrante del Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) DEROGUENSE los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 1711/02.

Art. 2°) ESTABLECESE que la Estructura Orgánica del Concejo Deliberante será dispuesta por la Presidencia del Concejo Deliberante, en observancia a lo previsto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y al Reglamento Interno del Cuerpo.

Art. 3°) ESTABLECESE que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la presente.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV